



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°089-2025-MDC/A

Pueblo Nuevo de Colán, 27 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN

VISTO:

El Informe N°175-2025-MDC-GGASM de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Informe N°0207-2025-MDC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°095-2025-MDC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído S/N de la Gerencia Municipal, Informe N°112-2025-MDC-UFRH de la Unidad Funcional de recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.° 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la autonomía que la Constitución reconoce a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°06-2024/MDC, de 5 de junio de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Colán, el mismo que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos, treinta y cinco (35) Artículos y un (01) anexo, que incluye el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Colán, la misma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de junio de 2024.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°301-2024-A/MDC de fecha 25 de junio de 2024, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Colán, conforme a la estructura orgánica establecida en el ROF, aprobado con Ordenanza Municipal N° 06-2024/MDC.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°300-2024-A/MDC de fecha 25 de junio del 2024, se dispone como fecha de entrada en vigencia operativa del ROF de la MDC, el 22 de junio del 2024. Asimismo, se aprueba el "Plan de Implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Distrital de Colán".

Que, en ese contexto, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, a través del Informe N° 175-2025-MDC-GGASM de 26 de febrero de 2025, solicita la conformación de la Unidad Funcional de Administración Tributaria, justificando que, en el proceso de rediseño



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley N° 819 14-11-1908



institucional de acuerdo con el cuadro de equivalencias, las funciones de la Subgerencia de Administración Tributaria, Unidad de Recaudación, Unidad de Cobranza Coactiva, Subgerencia de Servicios Públicos Municipales, Unidad de Servicios Comunes, Policlínico Municipal, Unidad de Gestión Ambiental y Áreas Verdes, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Área Técnica Municipal - ATM, Unidad de Seguridad Ciudadana, Unidad de Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales y Defensa Civil, Unidad de Prevención de Riesgos y Defensa Civil, Unidad de Registro Civil, se han incorporado a las funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, es necesario la conformación de la Unidad Funcional de Administración Tributaria, depende jerárquicamente de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales y tiene siguientes funciones:

1. Organizar y conducir la administración de tributos y otros ingresos de la Municipalidad Distrital de Colán.
2. Elaborar y proponer a la Alcaldía y Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la política tributaria de ingresos de la Municipalidad Distrital de Colán.
3. Resolver asuntos tributarios y administrativos que sean de su competencia.
4. Asesor al órgano de dirección y otros órganos municipales en materia de administración de tributos y rentas municipales.
5. Proponer y aplicar normas y procedimiento tributarios municipales.
6. Informar y orientar a los contribuyentes en aspectos tributarios y de su competencia.
7. Realizar las acotaciones y cobranzas para todos los tributos y rentas municipales, previo informe técnico del órgano de línea correspondiente.
8. Formular políticas de otorgamiento en aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria de acuerdo a ley.
9. Sistematizar la información estadística de la base de datos de los contribuyentes.
10. Formular el anteproyecto del presupuesto anual de Ingresos tributarios y no tributario de acuerdo a las normas vigentes en coordinación con las áreas competentes.
11. Desarrollar y administrar los sistemas de análisis de los valores (HR y PU) declarados por los contribuyentes.
12. Resolver en primera instancia de oficio o a pedido de parte, los asuntos, reclamos o impugnaciones de los administrados.
13. Resolver asuntos contenciosos y no contenciosos en este sentido, resolver en vías administrativas los recursos y solicitudes interpuestas por los contribuyentes, conforme a ley.
14. Asegurar el registro, distribución, procedimiento y control de las papeletas de infracciones al reglamento de tránsito y transporte urbano, garantizando la ejecución del presupuesto.
15. Formular, consolidar y proponer la aprobación del TUOT, la Escala de Infracciones y Multas por el Pleno del Concejo Municipal; y velar por su oportuna puesta en vigencia, conforme a la normatividad legal vigente.
16. Formular proyectos de ordenanzas municipales, tendientes a crear, modificar o suprimir tributos municipales.
17. Informar mensualmente a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Gerencia de Servicios Municipales



Municipalidad Distrital de Colón

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



y Gestión Ambiental, sobre los ingresos y las acciones desarrolladas, de acuerdo Con los objetivos y metas estableciendo su correspondiente evaluación.

18. Elaborar un plan de mejoramiento de la obtención y recaudación de las rentas municipales.
19. Realizar un análisis socio-económico de los contribuyentes del distrito para aplicar una política de cobros efectivos.
20. Realizar investigaciones y análisis orientados a recomendar mecanismos que mejoren el sistema de registro y orientación tributaria en la municipalidad.
21. Proponer directivas en el ámbito de su competencia y controlar la aplicación de multas, recargos y moras a los infractores tributarios de acuerdo con lo previsto en el código tributario, leyes, ordenanzas y demás disposiciones legales.
22. Realizar las investigaciones y análisis orientados a implementar procedimientos que mejoren el sistema de fiscalización, control y recaudación de los tributos.
23. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignados por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales.

Por lo tanto, y en mérito a la ejecución de actividades administrativas y operativas específicas, solicita la conformación de la Unidad Funcional de Administración Tributaria, con las siglas UF-AT, al interior de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales.

Que, con Informe N°207-2025-MDC-OGPP de 27 de febrero de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitido a la Gerencia Municipal, informando lo siguiente:

(...)

La propuesta de conformación de la Unidad Funcional de Administración Tributaria (UF-AT), será bajo la dependencia de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, que es un órgano de línea del segundo nivel organizacional. La responsabilidad por las funciones asignadas a la UF-AT recae en el gerente de la GGASM sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.

Que, la propuesta de conformación de la Unidad Funcional de Administración Tributaria (UF-AT), cumple Con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 131-2019-PCM que incorpora la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto a los lineamientos a los lineamientos de organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado con el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, emitidos por la secretaria de Gestión Pública. De igual manera, se debe tener en cuenta que "Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama, en la medida que no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro de cual se constituye. Su conformación no supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza.

Por lo expuesto, y según las consideraciones expresadas, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para que la propuesta de conformación de la Unidad Funcional de Administración Tributaria (UF-AT) continúe con el trámite administrativo de aprobación, mediante acto resolutorio de la máxima



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



autoridad administrativa de la Entidad, en concordancia con lo establecido en la décima disposición complementaria final del Decreto Supremo N.° 054-2018-PCM y sus modificatorias.

Que, mediante Informe Legal N°095-2025-MDC-OGAJ de 27 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su análisis y evaluación e informa que:

Que, los “Lineamientos para la Organización del Estado”, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 131 2018-PCM y N° 064-2021-PCM, tiene por objeto: “Regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, en dicha norma se precisa la definición de equipo de trabajo como grupo de servidores civiles bajo supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización, que no formaliza en la estructura y cuya conformación es temporal. Además, señala que el servidor superior de la unidad de organización puede formalizar su conformación mediante un documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente, precisando que su conformación no genera gastos”.

Que, a ello debemos agregar que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, citado precedentemente, establece lo siguiente: “Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la que haga sus veces. Dicha Resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal.” (El énfasis es nuestro).

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar la gestión tributaria municipal, la protección y conservación del ambiente, defensa civil, la participación y seguridad ciudadana, el tránsito, circulación y transporte público, el saneamiento, salubridad, y registro civil. Depende de la Gerencia Municipal.

Que, en esa línea, esta oficina considera y concluye que resulta jurídicamente viable que se conforme la Unidad Funcional de Administración Tributaria (UF-AT), en la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales (GGASM)¹; con la finalidad de que pueda cumplir con sus funciones y las establecidas en el artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

Que, mediante Informe N°112-2025-MDC-UFRH de 27 de febrero de 2025, el jefe de la Unidad funcional de Recursos Humanos informa que con respecto al cumplimiento de perfil para coordinador de la UF- de Administración Tributaria al haberse evaluado al señor Mg. Jaime

¹ Denominación, según la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Colán.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Stiven Gonzales Alcedo, si cumple con los requisitos por tanto es APTO para el cargo de coordinador de la UF-AT.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°072-2025-MDC-A de fecha 21 de febrero de 2025, se encarga las funciones del despacho de alcaldía, al primer regidor SR. RUBEN DAVID COVEÑAS ZAPATA, a partir del día lunes 24 hasta el día jueves 27 de febrero del 2025, en ausencia del Señor Alcalde Ing. Gerardo Benjamín Távara Rojas.

Que, con el visto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Unidad funcional de Recursos Humanos, y,

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Conformación de la Unidad Funcional de Administración Tributaria (UF-AT), dependiente de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como funciones de la Unidad Funcional de Administración Tributaria las siguientes:

1. Organizar y conducir la administración de tributos y otros ingresos de la Municipalidad Distrital de Colán.
2. Elaborar y proponer a la Alcaldía y Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la política tributaria de ingresos de la Municipalidad Distrital de Colán.
3. Resolver asuntos tributarios y administrativos que sean de su competencia.
4. Asesor al órgano de dirección y otros órganos municipales en materia de administración de tributos y rentas municipales.
5. Proponer y aplicar normas y procedimiento tributarios municipales.
6. Informar y orientar a los contribuyentes en aspectos tributarios y de su competencia.
7. Realizar las acotaciones y cobranzas para todos los tributos y rentas municipales, previo informe técnico del órgano de línea correspondiente.
8. Formular políticas de otorgamiento en aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria de acuerdo a ley.
9. Sistematizar la información estadística de la base de datos de los contribuyentes.
10. Formular el anteproyecto del presupuesto anual de Ingresos tributarios y no tributario de acuerdo a las normas vigentes en coordinación con las áreas competentes.
11. Desarrollar y administrar los sistemas de análisis de los valores (HR y PU) declarados por los contribuyentes.
12. Resolver en primera instancia de oficio o a pedido de parte, los asuntos, reclamos o impugnaciones de los administrados.
13. Resolver asuntos contenciosos y no contenciosos en este sentido, resolver en vías administrativas los recursos y solicitudes interpuestas por los contribuyentes, conforme a ley.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



14. Asegurar el registro, distribución, procedimiento y control de las papeletas de infracciones al reglamento de tránsito y transporte urbano, garantizando la ejecución del presupuesto.
15. Formular, consolidar y proponer la aprobación del TUOT, la Escala de Infracciones y Multas por el Pleno del Concejo Municipal; y velar por su oportuna puesta en vigencia, conforme a la normatividad legal vigente.
16. Formular proyectos de ordenanzas municipales, tendientes a crear, modificar o suprimir tributos municipales.
17. Informar mensualmente a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, sobre los ingresos y las acciones desarrolladas, de acuerdo Con los objetivos y metas estableciendo su correspondiente evaluación.
18. Elaborar un plan de mejoramiento de la obtención y recaudación de las rentas municipales.
19. Realizar un análisis socio-económico de los contribuyentes del distrito para aplicar una política de cobros efectivos.
20. Realizar investigaciones y análisis orientados a recomendar mecanismos que mejoren el sistema de registro y orientación tributaria en la municipalidad.
21. Proponer directivas en el ámbito de su competencia y controlar la aplicación de multas, recargos y moras a los infractores tributarios de acuerdo con lo previsto en el código tributario, leyes, ordenanzas y demás disposiciones legales.
22. Realizar las investigaciones y análisis orientados a implementar procedimientos que mejoren el sistema de fiscalización, control y recaudación de los tributos.
23. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignados por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales.

ARTÍCULO TERCERO. - ASIGNAR al **MG. JAIME STIVEN GONZALES ALCEDO**, como Coordinador de la **UNIDAD FUNCIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Unidad De Soporte Técnico Informático y Estadístico, la publicación de la presente Resolución, en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Colan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Rubén David Covenias Zapata
ALCALDE (o)